



CUT: 199805-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0071-2025-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 199805-2024**, tramitado ante la Administración Local del Agua Sicuani, en fecha 02 de octubre del 2024, presentado por la señora. Mercedes Condori Gonzalo Gerente General de la EMPRESA VINICUNCA SURINI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – VINSUR SRL., con ruc 20604387273, solicita la Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) para el proyecto: **“Protección de la Rivera del Río Pitumarca, en el Sector Phatana, del Camino Vecinal en la Progresiva 1+000 al 1+500, como parte del mantenimiento periódico del camino vecinal , Tramo Comunidad campesina de Unutinku del Distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”**.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas;

Que, mediante expediente administrativo signado con **CUT 199805-2024**, tramitado ante la Administración Local del Agua Sicuani, mediante el cual solicitó la Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) para el proyecto denominado: **“Protección de la Rivera del Río Pitumarca, en el Sector Phatana, del Camino Vecinal en la Progresiva 1+000 al 1+500, como parte del mantenimiento periódico del camino vecinal , Tramo Comunidad campesina de Unutinku del Distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”**., para tal fin adjunta la siguiente documentación: 1) Formulario N° 001, 2) Certificado de Vigencia de Poder, 3) Formato Anexo 34;

Que, con Carta N° 0146-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI de fecha 11 de octubre del 2024 y notificado válidamente en fecha de 21 de octubre del año 2024, corre traslado al administrado para el levantamiento observaciones del Proyecto **“Protección de la Rivera del Río Pitumarca, en el Sector Phatana, del Camino Vecinal en la Progresiva 1+000 al 1+500, como parte del mantenimiento periódico del camino vecinal , Tramo Comunidad campesina de Unutinku del Distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”** lo cual se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada con las siguientes observaciones, bajo apercibimiento de proceder a resolver su solicitud en el estado en que se encuentre.

- Copia de la certificación ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.
- Copia del documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato anexo 11, 12 13, 14 ó 15 del Reglamento según corresponda, con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Carta N° 01-2024-VINSUR de fecha 05 de noviembre del 2024, el administrado presenta el levantamiento de observaciones en referencia de la carta N° 0146-2024-ANA-AAA.UVALA.SI.

Que, mediante Informe Técnico N° 0090-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI/WMQ, de fecha 26 de noviembre del año 2024, evaluado por el Profesional de la Administración local del Agua Sicuani, luego de realizar el análisis se concluye:

- Según el análisis y evaluación realizado al expediente administrativo, se determina, que el procedimiento administrativo no cumple los requerimientos necesarios para encauzar el trámite para la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, en marco de la R. J. N° 007-2015 – ANA. Motivo por el cual esta área técnica opina y declarar improcedente el trámite. administrativo, por los fundamentos expuestos en párrafos precedentes, el cual se describe:
- El levantamiento de observaciones en referencia Carta N° 0146-2024-ANA-AAA.UVALA.SI. Realizado la evaluación de la documentación presentado el cual no cumple en presenta los requisitos exigidos. Según el Texto Único de Procedimientos Administrativos ANA – TUPA. El cual el administrado no ha cumplido en presentar los requisitos exigidos, según Carta N° 0146-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI. Motivo por el cual esta área técnica opina, declarar IMPROCEDENTE el trámite. administrativo, por los fundamentos expuestos en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2025-ANA-AAA.UV/GCCM, de fecha 23 de enero del presente año 2025, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, luego de realizar el análisis se concluye:

- Mediante CARTA N° 0146-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI de fecha 21.10.2024, se notificaron las observaciones técnicas del Expediente Administrativo CUT N°199805-2024, del cual de la evaluación realizada por la ALA Cusco, mediante INFORME TECNICO N° 0090-2024- ANA-AAA.UV-ALA.SI/WMQ indica que no ha cumplido en presentar los requisitos exigidos, motivo por el cual esta área técnica de la ALA Sicuani opinó, declarar Improcedente el trámite.

- Por lo tanto, de la evaluación se considera que las observaciones técnicas realizadas en la CARTA N° 0146-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI, aún persisten y no han sido subsanadas por lo cual se opina el presente trámite como Improcedente.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados del expediente sobre la Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, no cumple con los presupuestos técnico y legales establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo cual se declara improcedente la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) para el proyecto denominado: **“Protección de la Rivera del Río Pitumarca, en el Sector Phatana, del Camino Vecinal en la Progresiva 1+000 al 1+500, como parte del mantenimiento periódico del camino vecinal, Tramo Comunidad campesina de Unutinku del Distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento de Cusco”**;

Que, con el visto de la Administración Local Sicuani del Área Técnica, con el Informe Técnico N° 0090-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI/WMQ, y el área técnica con Informe Técnico N° 0012-2025-ANA-AAA.UV/GCCM, el Área Legal con Informe Legal N° 36 - 2025-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite administrativo signado con CUT N° **199805-2024**, seguido por la señora Mercedes Condori Gonzalo Gerente General de la EMPRESA VINICUNCA SURINI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – VINSUR SRL., con ruc 20604387273, sobre la Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial (Obras Mínimas) , en mérito a los fundamentos señalados en la presente resolución; y en consecuencia disponer la conclusión y archivamiento, del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 2°. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración local del Agua Sicuani.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Sicuani cumpla con notificar la presente resolución a la señora. Mercedes Condori Gonzalo Gerente General de la EMPRESA VINICUNCA SURINI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – VINSUR SRL., con ruc 20604387273. cuyo domicilio consignado en la PREDIO KKAIRAHUIRI ALTA, Distrito Pitumarca, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA